



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1435/19

AYUNTAMIENTO DE MUÑANA

CUADRO RESUMEN DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

A. PODER ADJUDICADOR			
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:		AYUNTAMIENTO DE Muñana (Ávila)	
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:		Alcaldía-Presidencia	
Fecha Resolución de inicio del expediente de contratación:			
Dirección del órgano de contratación:			
Correo electrónico del órgano de contratación			
B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN			
Número de Expediente	Contratación Gestión Piscinas Municipales 1/2019	Tipo Contrato:	de CONCESIÓN DE SERVICIOS
Tipo Procedimiento	de ABIERTO	Tramitación:	ORDINARIA
Forma de presentación de ofertas: <input checked="" type="checkbox"/> Manual <input type="checkbox"/> Electrónica <input type="checkbox"/> Manual y Electrónica			
Cabe recurso especial: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO			
Contrato sujeto a regulación armonizada: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO			
C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO			
Definición del objeto del contrato:			
LOTE UNICO:			
Descripción:			
CPV: Código CPV: 92610000-0, Servicios de explotación de instalaciones deportivas y 55100000-1 Servicios de hostelería y restaurante			
Limitaciones: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO		Número máximo de lotes por licitador: 1.	
Oferta integradora: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO		Combinaciones de lotes: NO	
D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN			
Presupuesto base IVA excluido: 500,00 €.	Tipo de IVA aplicable: 105,00 €.	Presupuesto base IVA incluido: 605,00 €.	
LOTE UNICO	LOTE UNICO	LOTE UNICO	
Aplicación presupuestaria:			
Sistema de determinación del precio: Mayor canon ofrecido en contraprestación de la concesión: 40 puntos. A partir de la mejor oferta se restará la puntuación de forma proporcional.			
E. VALOR ESTIMADO			
Presupuesto base de licitación (IVA excluido)		500,00 €	
Prórroga (IVA excluido):		5.000,00 €.	
TOTAL VALOR ESTIMADO:		5.000,00 €	
F. PLAZO DE CONCESION	I. PRÓRROGA <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	J. PLAZO DE GARANTÍA	
4 años	Duración máxima: Hasta un máximo de 10 años	1 Año	

G. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES			
<input type="checkbox"/> SI, vid cláusula 13		<input checked="" type="checkbox"/> NO	
L. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN			
<input checked="" type="checkbox"/> SI, vid cláusula 24		<input type="checkbox"/> NO	
H. REVISIÓN DE PRECIOS			
<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO Fórmula: IPC Anual.			
I. GARANTÍAS			
PROVISIONAL: <i>SI</i>		ASCIENDE A 3%	
DEFINITIVA : <i>SI</i>		ASCIENDE A 2%	
COMPLEMENTARIA: <i>SI</i>		ASCIENDE A 10%	
J. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS			
<input checked="" type="checkbox"/> SI, vid cláusula 9.5		<input type="checkbox"/> NO	
K. SUBROGACIÓN			
<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO			
L. SUBCONTRATACIÓN			
<input type="checkbox"/> SI, vid cláusula 26		<input checked="" type="checkbox"/> NO	
LL. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS			
<input type="checkbox"/> SI, vid cláusula 27		<input checked="" type="checkbox"/> NO	
M. DATOS DE FACTURACIÓN			
Entidad contratante		Ayuntamiento de Muñana (Ávila)	
Órgano de contratación		Alcaldía	CÓDIGO DIR3 L01051355
Órgano con competencias en materia de contabilidad		Intervención	CÓDIGO DIR3 L01051355
Destinatario de la prestación		Ayuntamiento	CÓDIGO DIR3 L01051355

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.**CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación.****1.1. Descripción del objeto del contrato.****Objeto del contrato:**

Prestación del Servicio de Piscinas Municipales y Servicios de Restauración y Hostelería del Recinto mediante concesión de servicios.

Necesidad a satisfacer:

Prestación del Servicio de Piscinas Municipales y Servicios de Restauración y Hostelería del Recinto.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.2. División en lotes del objeto del contrato.

El objeto del contrato se divide, a efectos de su ejecución, en un lote único.

LOTE ÚNICO Código CPV: 92610000-0, Servicios de explotación de instalaciones deportivas y 55100000-1 Servicios de hostelería y restaurante.

Descripción del lote: Prestación del Servicio de Piscinas y Servicios de Restauración y Hostelería del Recinto.

Valor estimado: 500,00 €/Año.

Presupuesto base de licitación IVA excluido: 500,00 € **IVA %:** 105,00 €.

Presupuesto base de licitación IVA incluido: 605,00 €/Año.

Lugar de ejecución: Complejo Piscinas Municipales Muñana (Ávila).

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación.

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula duodécima.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan.

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y Valor Estimado del Contrato.

El Presupuesto Base de Licitación de los lotes en el tiempo de duración del contrato es:

- **LOTE ÚNICO:** cuantía de 500,00 euros (excluido IVA) y de 605,00 incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Se entiende que el presupuesto base de licitación para cada uno de los lotes, se adecua a los precios del mercado.

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 500,00 euros (IVA excluido).

CLÁUSULA QUINTA. Prestaciones Económicas.

Las tarifas que se percibirán directamente de los usuarios serán las siguientes:

SERVICIOS QUE SE PRESTAN	TARIFA
1. ENTRADAS DÍAS LABORABLES	
1.1. ENTRADA ADULTO DÍA LABORABLE	2,00 euros
1.2. ENTRADA INFANTIL (2 A 14 AÑOS)	1,00 euros
2. ENTRADAS SÁBADOS Y FESTIVOS	
2.1. ENTRADA ADULTO DÍA LABORABLE	2,50 euros
2.2. ENTRADA INFANTIL (2 A 14 AÑOS)	1,50 euros
2. BONOS	
2.1. BONO ADULTO (30 baños)	35,00 euros
2.2. BONO INFANTIL (De 2-14 años 30 baños)	25,00 euros
2.3. BONO ADULTO (15 baños)	20,00 euros
2.4. BONO INFANTIL (De 2 a 14 años 15 baños)	15,00 euros
2.5. BONO TEMPORADA FAMILIAR (2 Personas)	70,00
2.6. BONO TEMPORADA FAMILIAR (3 Personas)	85,00
2.7. BONO TEMPORADA FAMILIAR (4 Personas)	100,00
2.8. BONO TEMPORADA FAMILIAR (5 Personas en adelante)	115,00
3. CUROS DE NATACIÓN Y ACTIVIDADES LUCRATIVAS	
3.1. Cursos de natación y actividades lucrativas	20,00 euros/hora/fracción

El concesionario ofertará en concepto de canon mínimo:

Una cantidad fija anual, la oferta se formulará al alza sobre la cantidad mínima de 605,00 euros (IVA incluido).

En todo caso el riesgo operacional le corresponderá al contratista.

CLÁUSULA SEXTA. Existencia de crédito.

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada en el presupuesto municipal.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Revisión de tarifas.

No cabe la revisión de tarifas.

CLÁUSULA OCTAVA. Duración del Contrato/Plazo de Entrega y Emplazamiento.

La Duración del contrato será:

- 4 años prorrogables hasta un máximo de 10 años.

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

El contrato podrá prorrogarse:

Plazo Hasta un máximo de 10 años.

La duración del contrato quedará condicionada a la solicitud de prorrogas, revisión de canon y aprobación por parte del Ayuntamiento.

Emplazamiento: Complejo Piscinas Municipales, Polígono 9, Parcela 10146.

CLÁUSULA NOVENA. Acreditación de la Aptitud para Contratar.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

a. De los empresarios que fueren persona físicas mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. La solvencia del empresario:

De acuerdo con el artículo 86.1 de la LCSP, la solvencia económica y financiera y técnica o profesional para un contrato se acreditará mediante la aportación de los documentos que se determinen por el órgano de contratación de entre los previstos en los artículos 87 a 91 de la Ley.

Para los contratos que no estén sujetos a regulación armonizada el órgano de contratación, además de los documentos a los que se refiere el párrafo primero, podrá admitir de forma justificada otros medios de prueba de la solvencia distintos de los previstos en los artículos 87 a 91.

3.1. La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- a) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 300.000,00 euros, que cubra al menos siguientes riesgos profesionales y de responsabilidad civil del funcionamiento del servicio, un plazo mínimo de vigencia que abarque toda la duración de la concesión o fecha de vencimiento.

Como medio adicional a los previstos en las letras anteriores de este apartado, el órgano de contratación podrá exigir que el periodo medio de pago a proveedores del empresario, siempre que se trate de una sociedad que no pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, no supere el límite que a estos efectos se establezca por Orden del Ministro de Hacienda y Función Pública teniendo en cuenta la normativa sobre morosidad.

3.2. En los contratos de servicios, la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los medios siguientes:

- a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.
- c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.
- e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

- f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.
- g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.
- i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PRECISA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Procede: Si.

Criterios de selección de participantes técnicos:

Por lo que se refiere a la solvencia técnica o profesional, se apreciará teniendo en cuenta los conocimientos técnicos y/o la experiencia en el sector de la hostelería y/o gestión servicio de Piscinas.

Nivel o niveles mínimos técnicos que pueden exigirse:

Será necesario para apreciar que el/la licitador/a cuenta con solvencia que cumpla uno de los siguientes requisitos:

- Que, dentro de los últimos tres años, haya gestionado una instalación hostelera o haya trabajado en el sector de la hostelería. Este requisito se acreditará por los siguientes medios:
 - Mediante la presentación de licencia fiscal y demás documentación justificativa de otras explotaciones hosteleras que haya tenido o tenga en funcionamiento el/la licitador/a o mediante los contratos laborales y vida laboral expedida por la Seguridad Social relativas a los trabajos prestados en el sector de la hostelería.
 - Que el/la licitador/a o el/la responsable de la ejecución del contrato o las personas encargadas directamente de la ejecución cuenten con conocimientos técnicos; como mínimo, con el título de manipulador de alimentos y/o socorrista. Este requisito se acreditará mediante la aportación de los correspondientes títulos.

4. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa.

10.1. Condiciones previas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

10.2. Lugar y plazo de presentación de ofertas.

Presentación Manual

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a no disponer de medios electrónicos con arreglo a lo establecido en el punto tercero de la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en Plaza España 1, 05540-Muñana (Ávila), en horario de 12.00 a 14.00 horas, dentro del plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el BOP.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

10.3. Información a los licitadores.

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

10.4. Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en 3 sobres cerrados, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre (A, B y C) y la leyenda "Proposición para licitar a la contratación del servicio de Prestación del Servicio de Piscinas Municipales y Servicios de Restauración y Hostelería del Recinto". La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre "A": Documentación Administrativa.
- Sobre "B": Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.
- Sobre "C": Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE "A"

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo del presente pliego.

En caso de que los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos varíen de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

Como establece el artículo 69.3 de la LCSP, a efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

b) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe del 3 % del presupuesto base de licitación.

SOBRE “B”**PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN
CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.****a) Proposición económica.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

“ _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de la concesión de servicio de Prestación del Servicio de Piscinas Municipales y Servicios de Restauración y Hostelería del Recinto por procedimiento abierto anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.”

b) Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.

- Mayor canon ofrecido en contraprestación de la concesión: 40 puntos. A partir de la mejor oferta se restará la puntuación de forma proporcional.

SOBRE “C”**DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR**

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Garantía Provisional.

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe del 3 % del presupuesto base de licitación del lote para el que se presenta oferta excluido IVA, que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato.

La garantía provisional se depositará:

- En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.
- Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Criterios de Adjudicación.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

- Mayor canon ofrecido en contraprestación de la concesión: 40 puntos. A partir de la mejor oferta se restará la puntuación de forma proporcional.

B. Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor:

- Mejoras en recursos y equipamiento auxiliar, hasta un máximo de 15 puntos.
- Mejores ofertas en relación con la explotación del servicio o las instalaciones, siendo obligatorio la valoración económica de la propuesta, con un máximo de 15 puntos.
- Empadronados con un mínimo de 6 meses en Muñana: 5 puntos.
- Desempleados contratados empadronados en Muñana con un mínimo de 6 meses: 5 puntos.
- Memoria de actividades a realizar en las instalaciones: 10 puntos.
- Experiencia en prestación de servicios de análoga naturaleza: 10 puntos.

Será rechazada toda oferta que, en la valoración final no obtenga una puntuación igual o superior a 50 puntos.

El órgano de contratación podrá estar asistido y solicitar cuantos informes técnicos considere conveniente a los efectos de la valoración y puntuación de las ofertas presentadas.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Admisibilidad de Variantes.

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Ofertas anormalmente bajas.

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de 3 días para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

Aquellas que superen, según la media de ofertas presentadas, 25 unidades porcentuales.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el Art. 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates.

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el lote o lotes u oferta integradora de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

a) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas. Proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En defecto de la previsión en los pliegos a la que se refiere el apartado anterior, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

b) Proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Mesa de Contratación.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.



La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Comité de Expertos.

A la vista de que los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor tienen una ponderación mayor que la de los criterios evaluables de forma automática, su valoración corresponderá a un comité formado por expertos con cualificación apropiada con un mínimo de tres miembros.

De acuerdo con lo establecido en el punto 8 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 por cualquier personal funcionario de carrera o laboral fijo con cualificación apropiada que no haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato de que se trate. En todo caso, entre este personal deberá formar parte un técnico jurista especializado en contratación pública.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a la apertura de los sobres "C".

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Apertura de Proposiciones.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

La Mesa de Contratación se constituirá el 15 día natural tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12.30 horas, procederá a la apertura de los Sobres "A" y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres "C", que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Apertura de Sobre “B”.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación se procederá a la apertura de los sobres “B”.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre “C”) y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre “B”), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Requerimiento de Documentación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Garantía Definitiva.

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5 % del precio final ofertado de cada lote (de forma independiente), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Adjudicación del Contrato.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el plazo de 15 días.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de 2 meses a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Formalización del Contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato.

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Tipo especial	Consideraciones de tipo ambiental
	Consideraciones de tipo social
	Promover el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral
	Eliminar desigualdades entre el hombre y la mujer
	Combatir el paro
	Favorecer la formación en el lugar de trabajo
	Cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Mundial del Trabajo

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Derechos y Obligaciones de las Partes.**25.1. Abonos al contratista.**

Las tarifas aprobadas por la ordenanza reguladora serán a beneficio del adjudicatario, sin que haya más contraprestaciones económicas.

25.1. Régimen Contable.

El concesionario debe llevar una contabilidad diferenciada respecto de todos los ingresos y gastos de la concesión. Las cuentas, libros y documentos contables, con sus justificantes, deberán estar a disposición de la Administración Contratante.

Asimismo, en dicha contabilidad diferenciada deberán quedar debidamente reflejados todos los ingresos derivados de las contraprestaciones pactadas separando contablemente los ingresos provenientes de las aportaciones públicas y aquellos otros procedentes de las tarifas abonadas por los usuarios.

25.2. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a) El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b) Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c) Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d) El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- e) El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

- f) El Abono del canon al Ayuntamiento.
- g) Mantener en perfecto estado de limpieza todo el edificio, incluido aseos, ropero y almacenes, así como el resto del recinto de la Piscina Municipal.
- h) estación del servicio de barra y taquilla en las mejores condiciones.
- i) Indemnizar a los terceros de los daños y perjuicios que se les ocasionara.
- j) Serán por cuenta del adjudicatario todos los gastos de luz y tasa de basura, así como los seguros de accidente y seguros sociales del personal que trabaje en el bar.
- k) podrá el contratista instalar máquinas recreativas o tragaperras.
- l) Adquirir a su cargo los útiles, materiales y productos precisos para realizar la limpieza de las instalaciones incluidas en el contrato.
- ll) Deberá presentar un seguro de Responsabilidad Civil.
- m) No podrá exponer o depositar género fuera del recinto de la instalación.
- n) Deberá ajustarse en el ejercicio de la actividad al calendario de piscinas marcado por el Ayuntamiento para cada temporada, que abarcará aproximadamente del 15 de junio al 8 de septiembre, según climatología, así como al horario de apertura al público marcado el Ayuntamiento.
- ñ) Deberá respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma.
- o) Realizar las tareas de puesta a punto, mantenimiento, revisión y limpieza de las instalaciones de piscinas municipales así como suministrar los productos necesarios para ello.
- Realización de actividades en el medio acuático, concretamente los cursillos de natación durante el mes de julio en las Piscinas del Polideportivo Municipal.
 - Facilitar la información al usuario de las normas de régimen interno establecidas, de su ubicación en la entrada y en el interior de las instalaciones y de la obligatoriedad de conocer, cumplir y respetar su contenido por el personal afecto al servicio y por los usuarios de las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso público, de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Castilla y León.
 - Asegurar en todo momento que el número de usuarios que permanezca en los vasos de las piscinas no sea superior al aforo máximo establecido por norma.
 - Control de las señalizaciones obligatorias en los vasos.
- Responsabilizarse de llaves de apertura de todas las instalaciones.
- Cumplir y velar por el cumplimiento de los usuarios de todas las normas de régimen interior, recomendaciones y utilización de las instalaciones.
 - Mantener el orden en todo el edificio y cuidar que cada usuario se ajuste en el uso de las instalaciones a los horarios asignados.
- Disponer del personal titulado y material necesario para el correcto funcionamiento de la instalación y cumplimiento de las normas legales e higiénico-sanitarias estipuladas por la Comunidad de Castilla y León para las piscinas de titularidad pública.

- Todo el personal debe ir uniformado y claramente identificado con la denominación correspondiente a su puesto de trabajo. La empresa adjudicataria deberá dotar a dicho personal de los elementos y recursos materiales para el correcto desempeño de sus funciones (sombrillas, silbatos, guantes, etc.)
- La limpieza de los vasos mediante el uso de robots limpiafondos, así como con elementos manuales (como recogehojas) deberá realizarse diariamente y cada vez que el buen estado del vaso lo requiera.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

- Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.
- Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

25.3. Plazo de garantía.

El objeto de cada lote, de forma independiente, quedará sujeto a un plazo de garantía de 1 año, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

25.4. Gastos exigibles al contratista.

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

25.5. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones.

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier

otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios, especialmente a los de apertura del servicio cada temporada.

25.6. Contraprestaciones económicas y medios auxiliares.

La Administración se obliga a hacer efectiva al concesionario la entrega de los siguientes medios auxiliares y de la siguiente contraprestación en el plazo de 10 días.

Medios Auxiliares Camilla y Botiquín en habitación habilitada a tal fin.

En el supuesto de que la Administración no cumpla la obligación indicada en el párrafo anterior, y no proceda la resolución del contrato o el concesionario no la solicite; este tendrá derecho al interés de demora de las cantidades o valores económicos que aquellos signifiquen, de conformidad con lo establecido en el artículo 198.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEXTA. Subcontratación.

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

- a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:
 - Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
 - Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
 - Importe de las prestaciones a subcontratar.
- b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.
- c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto Ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.
- d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.
- e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.
- f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la

morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Modificaciones Contractuales Previstas.

La Administración podrá modificar las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios únicamente por razones de interés público y si concurren las circunstancias previstas en los artículos 203 a 207 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se prevé de manera expresa, de conformidad con el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la posibilidad de que durante la ejecución del contrato se realicen modificaciones de las características del servicio conforme a las siguientes determinaciones:

- a) Circunstancias sobrevenidas de adaptación del servicio a nueva legislación.
- b) Alcance de las modificaciones previstas:
 - Servicio de Piscina Municipal, no así al de hostelería y restauración.
- c) Condiciones de la modificación:
 - El procedimiento a seguir para la modificación, reglas de tramitación que se seguirán para determinar los nuevos precios, procedimiento de fijación de nuevo plazos, etc., deberá ser aprobado por el Ayuntamiento.
- d) Porcentaje del canon de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial, si bien se actualizara anualmente en igual cuantía porcentual que el IPC.

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, se deberá compensar a la parte correspondiente, de forma que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Sucesión en la Persona del Contratista.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Cesión del Contrato.

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

Asimismo podrán ser objeto de cesión las participaciones en la sociedad concesionaria, siempre y cuando se haya constituido una sociedad con el propósito específico de la ejecución del contrato. La cesión de las participaciones deberá considerarse un efectivo cambio de control.

Se establecen los siguientes mecanismos de control para las cesiones de participaciones de la sociedad concesionaria que no puedan equipararse a una cesión del contrato:

- Comunicación al Ayuntamiento y que el cesionario reúna las mismas condiciones que el adjudicatario.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Incumplimiento del Concesionario.

Cuando el contrato recaiga sobre un servicio público, si por causas ajenas al concesionario o bien del incumplimiento por parte de este se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio, la Administración podrá acordar el secuestro o intervención del mismo. En todo caso, el concesionario deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

De acuerdo con el artículo 293.2 En los supuestos de incumplimiento por parte del concesionario resultará de aplicación el régimen de penalidades establecidas en el artículo 264 de la LCSP respecto de la concesión de obras, siempre que resulte compatible con la naturaleza de la concesión de servicios.

Los incumplimientos de las obligaciones del concesionario se clasifican en leves y graves.

Se consideran infracciones Graves:

- a. El incumplimiento total de las prohibiciones establecidas en la LCSP.
- b. La omisión de actuaciones que sean obligatorias de conformidad con la legislación legalmente aplicable.
- c. La negligencia en el cumplimiento de sus deberes de uso, policía y conservación de los bienes objeto de la concesión.
- d. El incumplimiento de los deberes establecidos en el presente Pliego.
- e. El cobro al usuario de tarifas superiores a las autorizadas por la Administración.

Se consideran infracciones Leves todas las demás no previstas anteriormente y que conculquen de algún modo las condiciones establecidas en este Pliego, en perjuicio leve de la concesión de servicios.

CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA. Penalidades por Incumplimiento.

Se podrán imponer penalidades de carácter económico, que se establecerán de forma proporcional al tipo de incumplimiento a la importancia económica de la explotación.

31.1. Penalidades.

La Administración podrá imponer penalidades de carácter económico de forma proporcional al tipo de incumplimiento y a la importancia económica de la explotación. El límite máximo de las penalidades anuales a imponer no podrá exceder del 20 % de los ingresos obtenidos por la concesión de servicios durante el año anterior.

Cuando el incumplimiento sea calificado como grave se podrá resolver a la concesión del servicio.

31.2. Secuestro de la Concesión.

Además de los supuestos previstos en la Ley, los siguientes incumplimientos graves pueden dar lugar al secuestro temporal de la concesión:

- Sanciones impuestas por Servicios de Sanidad de las distintas Administraciones.

31.3. Multas Coercitivas.

Con independencia del régimen de penalidades indicado anteriormente, la Administración podrá imponer al concesionario imponer multas coercitivas cuando persista en el incumplimiento de sus obligaciones, siempre que hubiera sido requerido previamente y no las haya cumplido en el plazo fijado.

El importe diario de la multa será de 3.000 euros.

CLÁUSULA TRIGESIMOSEGUNDA. Resolución del Contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 294 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando la resolución obedezca a causas no imputables a la Administración, el importe a abonar al concesionario por razón de la expropiación de terrenos, ejecución de obras y adquisición de bienes que deben revertir a la Administración será el que resulte de la valoración de la concesión.

Los efectos de la resolución del contrato se regirán por lo establecido en el artículo 295 de la LCSP.

CLÁUSULA TRIGESIMOTERCERA. Reversión.

Finalizado el plazo de la concesión, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el concesionario entregar las obras e instalaciones objeto de la concesión en un adecuado estado de conservación y funcionamiento.

Los bienes afectos a la concesión, que van a revertir a la Administración y no pueden ser objeto de embargo, son los siguientes:

Bien

Mobiliario e instalaciones de Hostelería, aun las facilitadas por el adjudicatario.

Mobiliario e instalaciones de Piscinas y Hostelería, facilitadas por el Ayuntamiento.

30 días antes de la finalización del plazo de la concesión y, en consecuencia, antes de la reversión, la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bines se verifique en las condiciones convenidas.

CLÁUSULA TRIGESIMOCUARTA. Responsable del Contrato.

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMOQUINTA. Confidencialidad y tratamiento de datos.

35.1. Confidencialidad.

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

35.2. Tratamiento de Datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

En relación con el tratamiento de datos personales de los licitadores, quedan informados de los siguientes datos:

	Información Básica
Responsable	Alcaldía
Finalidad Principal	Datos Internos
Destinatarios	Administraciones

CLÁUSULA TRIGESIMOSEXTA. Régimen Jurídico del Contrato.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Muñana, 29 de abril de 2019.

El Alcalde, *Diego Martín de la Moya*.

**ANEXO: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación Contrato Gestión del Servicio de Piscinas Municipales, Hostelería y Restauración del Ayuntamiento de Muñana (Ávila), ante Ud.,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de la Concesión de servicios de Gestión del Servicio de Piscinas Municipales, Hostelería y Restauración del Ayuntamiento de Muñana (Ávila).

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras]*.
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se aporta documento acreditativo de haber constituido garantía provisional por importe de _____ [3% del presupuesto base de licitación].

CUARTO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En Muñana, a ____ de _____ de 2019.

El Licitador

Fdo.: _____.

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS DE CONCESIÓN GESTIÓN DEL SERVICIO DE PISCINAS MUNICIPALES, HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN DE MUÑANA (ÁVILA).

(PROCEDIMIENTO ABIERTO)

PRIMERO. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto de este pliego es establecer las prescripciones técnicas necesarias que ha de regir la Contratación del servicio de gestión y mantenimiento, suministro de productos químicos para el mantenimiento del agua y la realización de los cursillos de natación en las piscinas municipales durante la temporada de verano.

Este servicio será atendido de forma permanente antes y durante el horario de apertura al público, y durante su desarrollo, deberán llevarse a cabo, sin ser limitativas, las siguientes funciones:

- Realizar las tareas de puesta a punto, mantenimiento, revisión y limpieza de las instalaciones de piscinas municipales así como suministrar los productos necesarios para ello.
- Realización de actividades en el medio acuático, concretamente los cursillos de natación durante el mes de julio en las Piscinas del Polideportivo Municipal.
- Facilitar la información al usuario de las normas de régimen interno establecidas, de su ubicación en la entrada y en el interior de las instalaciones y de la obligatoriedad de conocer, cumplir y respetar su contenido por el personal afecto al servicio y por los usuarios de las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso público, de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Castilla y León.
- Asegurar en todo momento que el número de usuarios que permanezca en los vasos de las piscinas no sea superior al aforo máximo establecido por norma.
- Control de las señalizaciones obligatorias en los vasos.
- Responsabilizarse de llaves de apertura de todas las instalaciones.
- Cumplir y velar por el cumplimiento de los usuarios de todas las normas de régimen interior, recomendaciones y utilización de las instalaciones.
- Mantener el orden en todo el edificio y cuidar que cada usuario se ajuste en el uso de las instalaciones a los horarios asignados.
- Disponer del personal titulado y material necesario para el correcto funcionamiento de la instalación y cumplimiento de las normas legales e higiénico-sanitarias estipuladas por la Comunidad de Castilla y León para las piscinas de titularidad pública.
- Todo el personal debe ir uniformado y claramente identificado con la denominación correspondiente a su puesto de trabajo. La empresa adjudicataria deberá dotar a dicho personal de los elementos y recursos materiales para el correcto desempeño de sus funciones (sombrias, silbatos, guantes, etc.)
- La limpieza de los vasos mediante el uso de robots limpiafondos, así como con elementos manuales (como recogehojas) deberá realizarse diariamente y cada vez que el buen estado del vaso lo requiera.

1.1. REVISIÓN, MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN.

Al comienzo de la temporada, se procederá a la revisión de todos los elementos que componen las instalaciones para comprobar su perfecto funcionamiento y solucionar las posibles deficiencias previo acuerdo con el Ayuntamiento. La inspección y revisión de referencia se efectuará conjuntamente con personal municipal, confeccionando un informe con las condiciones y estado de las mismas, indicando las correcciones que estimen necesarias a fin de subsanar los posibles deterioros o defectos en las instalaciones. Entre otros se procederá a la limpieza y desinfección de la sala de máquinas, vasos y aledaños, zona de césped, etc.

OBLIGACIONES O PRESTACIONES RELATIVAS A LAS CONDICIONES DE LAS INSTALACIONES.

Labores de limpieza general:

Diariamente:

- i. Zona de playas, haciendo hincapié en las canaletas laterales que bordean los vasos.
- ii. Pasillos de comunicación entre las zonas de praderas y los vasos. Estas tareas de limpieza deberán hacerse siempre que sea necesario a lo largo de cada día.
- iii. Zona de “merendero”, incluidos los elementos allí establecidos, como mesas, sillas, etc. Estas tareas de limpieza deberán hacerse al final de la jornada y siempre que sea necesario a lo largo de cada día.
- iv. Recogida de basura: De manera frecuente a lo largo del día, y en todo caso siempre que resulte necesario, se limpiarán y vaciarán las papeleras, contenedores o cubos de basura, restos que pudieran existir en las zonas verdes o praderas, etc. Igualmente deberá sacar y meter los contenedores fuera de la instalación.
- v. Pediluvios: De manera periódica a lo largo del día, cada tres horas como mínimo, y en todo caso siempre que resulte necesario, debiendo el contratista disponer de un registro escrito de cada uno de los turnos realizados, que deberá estar a disposición del ayuntamiento en caso de ser requerido.
- vi. Aseos, duchas y vestuarios, de manera periódica a lo largo del día, cada tres horas como mínimo y siempre que sea necesario a lo largo de cada día, los cuales deberán mantenerse en perfectas condiciones de desinfección y limpieza, así como las cisternas y desagües de los mismos.

Labores de conservación:

Deberá cuidar con la diligencia suficiente para su buena conservación, de los siguientes elementos:

- a) Pre filtro de la bomba. Deberán limpiarse al menos 2 veces diarias, aumentando dicha frecuencia si fuera necesario por problemas de funcionamiento, averías, etc.
- b) Motobomba.
- c) Dosificadora de productos químicos.
- d) (Filtros) Vasos filtrantes. El lavado de arenas de todos los vasos filtrantes deberá realizarse como mínimo diariamente, aumentando dicha frecuencia si fuera necesario por problemas de funcionamiento, averías, etc.

- e) Circuitos eléctricos.
- f) Cuadros eléctricos.
- g) Tanques de compensación: La comprobación, el control del nivel, ajustes y regulación de estos, deberá comprobarse y ajustarse al menos cada 45 min o el tiempo máximo para que se pueda comprobar con antelación cualquier incidencia sin que esta pueda llegar a ocasionar ningún tipo de problema.
- h) Limpia fondos y recoge hojas.
- i) Salvavidas.
- j) Espacio y material de la sala de Botiquín de la instalación, que deberá contar con los productos sanitarios adecuados y estar en perfectas condiciones de desinfección.
- k) Escaleras

En todo caso, el adjudicatario deberá adoptar, bajo su responsabilidad, cuantas medidas resulten necesarias para que se produzca el buen uso de las instalaciones por parte de los usuarios del servicio, cuidando de su buen orden y continuidad y tomando, en su caso, las medidas disciplinarias que resulten necesarias para ello, sin perjuicio de la facultad para decidir o acordar que mantiene el Ayuntamiento de Muñana.

OBLIGACIONES RELATIVAS AL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS ZONAS VERDES DE LAS INSTALACIONES.

El adjudicatario se obliga, a través del personal que técnica y profesionalmente resulte preceptivo, a la realización de los trabajos de mantenimiento de las zonas verdes de las instalaciones, a través de la realización de las siguientes actuaciones mínimas:

- Siega de las praderas de césped. La frecuencia de la siega es semanal, de manera que la hierba no alcance una altura mayor de 10-12 cm, consiguiendo que estéticamente tenga un aspecto adecuado y fisiológicamente no suponga un perjuicio para el césped.
- Poda y recorte mensual del seto existente en las jardineras y bordes perimetrales de las piscinas.
- Se realizarán las labores necesarias para mantener en perfecto estado de uso y limpieza de todas las superficies comprendidas dentro del perímetro de las instalaciones de la piscina, incluido las praderas, jardineras, papeleras, paseos y áreas de alrededor de la piscina como la terraza. Se debe limpiar, barrer, recoger y amontonar las materias de desecho (residuos, plásticos, papeles, envases, hojas caídas, etc...), completándose la actuación con la retirada inmediata a los contenedores específicos de dichos restos.
- Se ha de realizar una Programación del sistema de riego acorde a las condiciones meteorológicas de la época estival. Durante los meses de verano en la que se encuentra abierta la piscina, se ha de realizar un mínimo de un riego diario, programándose la realización de éste a primeras horas de la noche, de tal manera que no interfiera con el uso del público del recinto, a la vez que se busque la mayor eficacia del mismo.
- Se ha de realizar semanalmente una revisión de la red de riego de las praderas y jardineras presentes en las piscinas. Se ha de comprobar la total estanqueidad

de las redes, revisando el estado de aspersores y difusores, comprobando su levantamiento, barrido y pulverización bajo presión de agua.

Además se ha de realizar una revisión del estado de goteros, comprobando su funcionamiento bajo presión de agua. También hay que realizar una revisión de las válvulas de corte manuales y una verificación de las válvulas eléctricas. Semanalmente se ha de comprobar que no ha habido una desprogramación accidental de la programación del programador de riego.

Se ha de prestar atención al estado fitosanitario de las praderas y resto de material vegetal de las instalaciones, realizando los tratamientos preventivos adecuados para impedir la iniciación o propagación de cualquier enfermedad o plaga que pudiera aparecer, así como aquellos otros tratamientos encaminados a combatir, hasta su total extinción, cualquier enfermedad o plaga, una vez desarrollada.

1.2. PERSONAL.

Durante el transcurso de la temporada de baño, y de forma permanente se pondrá al servicio del Ayuntamiento el siguiente personal que cumplirá con las titulaciones exigidas para su puesto de trabajo:

1 ATS (D.U.E) POR TURNO DE MAÑANA Y TARDE de lunes a domingo en turnos de:

Junio, agosto y septiembre: de 11:30 a 20:30 horas en dos turnos de 4 horas y 30 minutos.

Julio: Lunes a viernes de 10:30 a 21:30 horas en dos turnos de 5,5 horas.

Sábados y domingos de 11:30 a 20:30 horas en dos turnos de 4 horas y 30 minutos.

3 SOCORRISTAS SIMULTANEOS POR TURNO DE MAÑANA Y TARDE de lunes a domingo en turnos de:

Junio, agosto y septiembre: de 11:15 a 20:45 horas en dos turnos de 4 horas y 45 minutos

Julio: lunes a viernes de 10:30 a 21:30 horas en dos turnos de 5 horas y 30 minutos.

Sábados y domingos de 11:15 a 20:45 horas en dos turnos de 4 horas y 45 minutos.

5 PERSONAS DE MANTENIMIENTO a jornada completa de lunes a domingo.

1 PERSONA DE MANTENIMIENTO a jornada completa sábado y domingo.

1 PERSONA PARA COORDINACIÓN DEL SERVICIO DISPONIBLE 24 HORAS.

MONITORES DE NATACIÓN. El personal necesario y suficiente para impartir la actividad.

Las funciones y obligaciones de cada uno de ellos, sin ser limitativas, son las siguientes:

ATS/D.U.E. Responsable Sanitario de la instalación. Su función será la de prevenir posibles accidentes, así, como solucionarlos en el caso de que existan. Deberá estar debidamente uniformado, y a su vez, será el encargado de mantener, controlar e inventariar en buenas condiciones higiénico-sanitarias el botiquín (de acuerdo con la normativa vigente), cuyo material, bombona de oxígeno y medicinas de uso limitado, así como su reposición, correrá a cargo de la empresa adjudicataria. Debe llevar el registro de partes de accidente.

Deberá estar en posesión del título de Diplomatura/Grado en enfermería.

PERSONAL DE MANTENIMIENTO. Su tarea consistirá en realizar tareas de recepción y control en la entrada de usuarios, así como vigilar y mantener en perfecto estado de limpieza y decoro todas las instalaciones adscritas al servicio, así como de las zonas comunes al mismo, es decir, playa, pediluvios, aseos, vegetación, etc., cumpliendo en todo momento con las condiciones higiénicas, sanitarias y de cualquier tipo que establezca la normativa de aplicación.

Todas aquellas funciones que, a pesar de no haberse especificado, correspondan al puesto de trabajo.

SOCORRISTAS. Es el responsable máximo del buen funcionamiento de la instalación, exigiendo el cumplimiento de la normativa a todas las personas sin excepciones. Es el encargado de la prevención de accidentes, de la recogida y anotación de muestras de agua y de tomar aquellas medidas necesarias en caso de anomalía en dichas muestras, la permanente vigilancia de los vasos, del control de las instalaciones y del material, y de tomar medidas necesarias para resolver cualquier eventualidad que se produzca. Estos datos serán expuestos, en lugar visible, a fin de que, en todo momento, los usuarios de la piscina conozcan las características del agua.

Deberán cumplir y hacer cumplir las normas de seguridad y comportamiento dictadas por la instalación, así como la normativa vigente, tanto para el uso de los vasos, como dependencias anexas.

Deberán ir siempre debidamente uniformados y atenderán siempre con corrección cualquier indicación les sea señalada.

Colaborar con el personal de mantenimiento y limpieza para el correcto estado del agua y las playas, pudiendo realizar labores complementarias a estos (limpieza de bordes, limpieza de fondos, extracción de objetos del fondo de la piscina, limpieza de vasos previa al llenado, lavado de filtros, ubicación y retirada del robot limpiafondos, control de dosificadores y contadores, etc.).

Todas aquellas funciones que, a pesar de no haberse especificado, correspondan al puesto de trabajo.

Deberán estar inscritos en el Registro de profesionales dedicados al Socorrismo Acuático de la Comunidad de Castilla y León o haber solicitado la homologación correspondiente en caso de haber adquirido la formación en socorrismo acuático fuera de la Comunidad de Castilla y León.

MONITOR DE NATACIÓN (En su caso). Es el responsable de impartir las clases. Deberá:

Acudir a la actividad a impartir con puntualidad, respetando los horarios de la programación.

Tener el material preparado para impartir las clases antes del inicio de la misma. Al terminar, deberá encargarse de que se recoja y guarde el material en el lugar que a tal efecto se destine.

Desarrollo general de la actividad: plan de sesiones, orientación a los alumnos, control de asistencia nominativo por alumnos, grupo y nivel.

Impartir clases únicamente a los alumnos inscritos, no permitiendo la asistencia a quienes no se encuentren inscritos en los listados de los grupos. Dichos listados serán proporcionados por el Coordinador de Deportes del Ayuntamiento de Muñana (Ávila).

Información de las posibles incidencias que se puedan producir en el desarrollo de la actividad (usuarios, instalaciones...).

Deberán estar en posesión del título de monitor de natación o equivalente.

COORDINADOR. El contratista nombrará a un coordinador que se encargará de la organización y supervisión de la correcta ejecución del objeto del contrato. Asimismo también el contratista deberá nombrar un sustituto en caso de ausencia del coordinador titular.

Asimismo, los profesionales que trabajen en contacto habitual con menores tendrán la obligación de aportar certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales, de acuerdo con la Ley Orgánica 1/1996 de protección jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015.

Si el Ayuntamiento aprecia cualquier tipo de incumplimiento en las funciones referidas y en aquellas directamente relacionadas con el puesto de trabajo incumplimiento en el personal aportado por el contratista, la empresa adjudicataria estará obligada a cambiar el personal a solicitud del Ayuntamiento en un plazo máximo de 6 días naturales desde la petición.

La contratación de personal necesario para la realización del objeto del contrato será preferentemente de personas del municipio.

Además del personal indicado, un directivo de la empresa deberá estar en contacto permanente con el responsable del contrato y a su disposición para garantizar soluciones de forma inmediata ante cualquier eventualidad.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Muñana.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

Dado que el objeto principal es la prestación de un servicio, la entidad adjudicataria deberá sustituir de modo inmediato, cualquier tipo de ausencia de su personal, aunque sea justificada. Este personal dependerá exclusivamente de la entidad adjudicataria, que tendrá en exclusiva y de manera inexcusable todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleados.

1.3. MANTENIMIENTO Y CONTROL DEL AGUA.

Se suministrará la totalidad de los productos químicos que se utilicen y durante la temporada, para clorar, clarificar, estabilizar y desinfectar el agua, todos ellos debidamente homologados (según Real Decreto 742/2013 de septiembre por el que se establecen los criterios técnicos-sanitarios de las piscinas) y reconocida eficacia, a base de: hipoclorito sódico, algicidas, floculantes, reguladores de PH, estabilizadores y otros, a fin de adecuar los parámetros físico-químicos y microbiológicos a los establecidos por la Consejería de Salud de la Comunidad de Castilla y León. Todos los productos químicos aditivos, etc., serán por cuenta de la empresa adjudicataria.

Los productos químicos utilizados para el tratamiento del agua del vaso serán:

1. Desinfectantes utilizados en los ámbitos de la vida privada y de la salud pública y otros biocidas, del Real Decreto 1054/2002, de 11 de octubre, por el que se regula el proceso de evaluación para el registro, autorización y comercialización de biocidas y por otra legislación o norma específica que le fuera de aplicación.

2. El resto de sustancias químicas utilizadas en el tratamiento del agua de cada vaso, estarán afectadas por los requisitos contemplados en el Reglamento (CE) n.º 1907/2006 relativo al registro, evaluación, autorización y restricción de sustancias y preparados químicos (REACH) y por otra legislación o norma específica que le fuera de aplicación.

Diariamente, antes del horario de apertura, a mediodía, y por la tarde, los socorristas, tomarán muestras del agua para determinar los niveles de: Cloro libre, cloro total, PH, turbidez y temperatura de la misma o cualquier otro dato que solicite el Libro de registro de control sanitario de piscinas. Para ello, la empresa adjudicataria deberá disponer del correspondiente medidor multiparamétrico de calidad de agua y los elementos necesarios (así como su reposición) para su correcto funcionamiento. Dichos resultados se anotarán en el Libro de Registro, el cual permanecerá, en todo momento, a disposición del Ayuntamiento y Autoridades Sanitarias. Estos datos serán expuestos, en lugar visible, a fin de que, en todo momento, los usuarios de la piscina conozcan las características del agua.

Deberá emplearse antialgas al menos una vez por semana en cada vaso, para evitar la aparición de estas, y, en caso de que se produzcan, se emplearán todos los productos necesarios para realizar un tratamiento de choque y cepillados del vaso necesarios al objeto de eliminarlas en el menor tiempo posible.

Se deberán comprobar y en su caso ajustar los dosificadores del cloro: regulador, manguitos, etc.

TRANSPORTE E INSTALACIÓN.

El adjudicatario se compromete a prestar directamente el suministro, llevando a cabo la organización, gestión y coordinación del mismo. Todos los productos deberán estar registrados en el Ministerio de Sanidad (Dirección General de la Salud Pública y Consumo), debiendo el adjudicatario acreditar tal circunstancia.

El adjudicatario, a requerimiento de los responsables del centro deportivo, suministrará los productos químicos en un plazo máximo de 48 horas desde que reciba la petición, que se realizará mediante comunicación telefónica y vía email.

En el caso del hipoclorito sódico se hará a granel en todas las instalaciones. El transporte e instalación de los productos que se suministren se realizará mediante camión cisterna homologado para el producto químico correspondiente y será a cargo del adjudicatario.

En el caso de suministrarse productos envasados, deberá entregarse en recipientes destinados para tal fin, siendo duros, apilables, fácilmente manejables, identificados individualmente y acorde con la legislación vigente en materia de envasado y etiquetado. Para los restantes productos químicos, el suministro se llevará a cabo por el sistema ordinario que tenga establecido el proveedor de conformidad con las necesidades de cada instalación, siempre que se cumpla lo previsto en este pliego y en la legislación vigente sobre envasado y etiquetado de sustancias y preparados peligrosos, así como almacenamiento de los mismos.

El transporte de los productos se realizará mediante medios de transporte homologados conforme a las características de los mismos. Se deberán cumplir en todos los casos con todos los requisitos legales establecidos en la reglamentación vigente para este tipo de transportes.

ENTREGA DE LOS PRODUCTOS. ALBARANES.

La descarga de los productos se realizará en el lugar indicado en el momento de realizar el pedido adaptando los medios necesarios para su correcto suministro.

Cada transporte del producto llevará consigo, junto con el albarán de entrega, especificadores de identificación marcadas de forma legible ofreciendo la siguiente información:

- a) Producto.
- b) Peso neto.
- c) Nombre del fabricante.
- d) Marca comercial, si existiese.
- e) Ficha de seguridad.

Serán responsabilidad del contratista los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a terceros como consecuencia del funcionamiento normal o anormal del suministro, siendo a cargo del adjudicatario las indemnizaciones que hubiera que satisfacer como consecuencia de las lesiones que aquellos sufran en sus bienes y derechos, todo ello con arreglo a la legislación sobre Contratos y Responsabilidad Patrimonial de la Administración.

Además, sin coste alguno para el Ayuntamiento, el adjudicatario revisará la señalización de riesgos asociados a los productos químicos en todas las instalaciones de piscinas y realizará las acciones de reposición de carteles y pictogramas que sean necesarias.

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.

La empresa adjudicataria antes del primer suministro de producto deberá presentar obligatoriamente los siguientes documentos:

- Ficha de especificaciones técnicas de todos los productos ofertados.
- Fichas de seguridad de los productos.
- Certificados de homologación de todos los productos ofertados.

1.4. HORARIOS.

El horario de apertura al público de la piscina será desde las 11:30 a las 20:30 horas, de lunes a domingo, salvo que, de acuerdo con el Ayuntamiento, se precise modificar el mismo.

Además, en el mes de julio, el horario de la piscina se incrementará 2 horas, a pesar de no estar abierta al público, debido a la temporada de cursillos de natación, con lo que se requerirá la presencia del personal necesario.

1.5. TEMPORADA DE INVIERNO.

Al finalizar la temporada de baño se realizarán todas las medidas necesarias para mantener todos los equipos en perfecto estado (depuradores, filtros, motores, dosificadores, cuadros eléctricos, material sanitario, etc.). Estas medidas serán determinadas por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Muñana (Ávila).

1.6. ANALÍTICAS, TRAMITACIÓN Y REGISTRO DE DOCUMENTACIÓN.

La empresa adjudicataria gestionará ante el Registro de la Consejería de Sanidad toda la documentación necesaria para la correcta apertura de la piscina, debiendo hacer entrega a este Ayuntamiento del Libro de Registro Sanitario y la Guía de autocontrol. Será imprescindible poder disponer de dichos documentos para futuras inspecciones de Sanidad.

1.7. RESPONSABILIDADES.

Es responsabilidad de la empresa adjudicataria hacer cumplir al personal las normas que rijan en la Piscina Municipal de Muñana (Ávila) y las que se deriven del ejercicio de su actividad profesional; así como mantener las instalaciones en perfecto estado de conservación.

Cualquier reparación, reforma o adquisición del material, no incluido en el objeto del contrato, siempre previa autorización del Ayuntamiento, se facturara de forma independiente, salvo mal uso o error del personal de la empresa adjudicataria.

1.8. DAÑOS Y PERJUICIOS A TERCEROS.

Será obligatoria por la empresa adjudicataria tener suscrita una póliza de Responsabilidad Civil de 300.000 euros, para cubrir cualquier daño que se pudiera ocasionar a terceros, durante la temporada de apertura de la piscina.

1.9. PROCEDIMIENTO E INSTRUCCIONES.

El responsable del contrato entregará a la empresa adjudicataria, un procedimiento que recogerá la normativa de la instalación de piscinas e instrucciones a seguir en relación con los usuarios ante eventualidades que se puedan presentar.

1.10. INICIO Y DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se iniciará a partir del 14 de junio de 2019 y finalizará el 3 de septiembre de 2019.

1.11. PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS.

La empresa adjudicataria tendrá un servicio continuo de emergencia, que realizará las tareas de revisión y reparación de los elementos necesarios sin coste alguno en mano de obra para este Ayuntamiento, y pasará cargo de las piezas de repuesto necesarias para dichas reparaciones, previo acuerdo con el ayuntamiento para la compra del material.

1.12. REALIZACIÓN DE LOS CURSILLOS DE NATACIÓN.

La finalidad de este programa es la organización de cursos de natación para la adaptación al medio acuático, iniciación y perfeccionamiento para niños y adultos en las piscinas municipales de Muñana (Ávila) durante la temporada de verano.

OBJETIVOS.

Programa "Natación Verano": Los objetivos se han planteado conforme a la población a la que va dirigida cada una de las actividades, en líneas generales son:

- Conocimiento, exploración y disfrute del medio acuático.
- Dominio de las habilidades y destreza acuáticas básicas.
- Mejora de las posibilidades de rendimiento motor en el agua.

- Dominio de las habilidades específicas de la natación.

CONTENIDOS.

Los contenidos generales de la actividad en los diferentes programas son:

- Fundamentos de la actividad motriz en el agua (flotación, respiración, propulsión, zambullida, desplazamientos, saltos, giros).
- Habilidades específicas de la natación (estilo crol, estilo espalda, estilo braza, estilo mariposa).

METODOLOGÍA.

Utilización de una metodología participativa y lúdica en los diferentes programas. Haciendo que las actividades acuáticas sean una parte más de la formación en el caso de los niños y para que todos tengan la oportunidad de disfrutar de ese medio acuático y de mejorar la condición física a través de la práctica continuada de la natación.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN.

- DURACIÓN:

Julio 2019: sesiones de 45 minutos de lunes a viernes para grupos de infantil y adultos (Turno de mañana: 10:30-11:15 horas y Turno de tarde: 20:45-21:30 horas).

- EDADES:

Infantil: Nacidos de 2006 a 2013.

Cadete/Juvenil/ Adulto: Nacidos antes de 2006.

- DISTRIBUCIÓN DE GRUPOS:

GRUPOS	N.º MÍNIMO DE ALUMNOS PARA ABRIR GRUPO
INFANTIL TURNO 1 MAÑANA	5 ALUMNOS
INFANTIL TURNO 2 MAÑANA	5 ALUMNOS
INFANTIL TURNO 3 MAÑANA	5 ALUMNOS
CADETE/JUVENIL/ADULTO TURNO ÚNICO TARDE	5 ALUMNOS

Muñana, 29 de abril de 2019.

El Alcalde, *Diego Martín de la Moya*.